

El usuario estará obligado a depositar las bolsas de residuos de forma selectiva, en cada uno de los contenedores específicos para cada residuo.

#### Artículo 11. Infracciones y Sanciones

Constituyen infracciones el incumplimiento de las obligaciones que se recogen en la presente ordenanza y serán sancionadas con arreglo al procedimiento sancionador establecido.

#### Disposición Final.

La presente ordenanza fue aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 28/10/2013, publicada íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincial nº ..., de ..., y entrará en vigor el día siguiente a la mencionada publicación.

### IMPOSICION Y APROBACION DE LA ORDENANZA FISCAL DE LA TASA POR LA UTILIZACION DEL PUNTO LIMPIO MUNICIPAL

Artículo 1. Fundamento y régimen. El Ayuntamiento de Ferreira conforme a lo autorizado por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de acuerdo con lo previsto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, Ley 22/2011, de 28 de julio de Residuos y suelos contaminados así como lo dispuesto en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental y en el Decreto 73/2012, de 22 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía.

Artículo 2. Hecho imponible. Constituye el hecho imponible de la presente tasa la prestación de los siguientes servicios:

a) Depósito de tierras y escombros procedentes de obras menores reparaciones domiciliarias.

b) Maderas y otros restos de obras menores reparaciones domiciliarias.

Artículo 3. Sujetos pasivos. Son sujetos pasivos de la presente tasa las personas físicas o jurídicas, así como las entidades a las que se refieren los artículos 35 y 36 de la Ley General Tributaria, según establece la nueva redacción dada por la Ley 36/2006, de 29 de noviembre, que soliciten el uso de los servicios del punto limpio o depositen residuos en el mismo o resulten beneficiados por los servicios que constituyen el hecho imponible.

A tal efecto, se considerarán sujetos pasivos los que soliciten la prestación del servicio, bien las personas directamente interesadas en cuyo beneficio se haya prestado el servicio, o los responsables de situaciones que requieran la actuación municipal.

Artículo 4. Responsables. Responderán solidaria o subsidiariamente según proceda de las obligaciones tributarias del pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38, 39 y 40 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5. Exenciones y bonificaciones. No se aplicarán bonificaciones ni reducciones para la determinación de la deuda tributaria que los sujetos pasivos deban satisfacer por esta tasa; todo ello, de conformidad con el artículo 9 y la disposición adicional tercera del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

No se establecen exenciones para el pago de la tasa por utilización del punto limpio.

Artículo 6. Devengo. El devengo de la tasa se produce en el momento en el que se solicite el uso del punto limpio para depositar en el mismo los residuos permitidos. La solicitud se realizará junto con la solicitud de licencia de obras o en el momento que se precise el uso de dicho servicio.

Si el interesado prefiere trasladar por su cuenta a la planta de Transferencia los residuos que genere, deberá constituir fianza, de igual manera se tratará el supuesto en que el solicitante de licencia de obras no abone la tasa en el momento de solicitar aquella.

Artículo 7. Base imponible. La base imponible y liquidable viene determinada por:

- El volumen del depósito de escombros, maderas y otros restos de construcción y demolición de obras menores conforme a lo dispuesto en el proyecto de obra, en el caso de que sea necesario y en cualquier caso, en el informe del técnico municipal.

Artículo 8. Cuota tributaria. Será el resultado de aplicar a la base imponible las siguientes tarifas según el siguiente cuadro.

Depósito de tierras y escombros procedentes de obras menores y reparaciones domiciliarias: 22,00 euros/m<sup>3</sup>

Depósito de maderas y otros restos de obras menores y reparaciones domiciliarias: 36,60 euros/m<sup>3</sup>

Artículo 9. Régimen de declaración e ingreso.

El pago de la tasa se hará junto con el abono de la tasa por expedición de licencia de obras y del ICIO. Si el uso del punto limpio no deriva de una actuación que requiera licencia de obras, el abono se realizará con antelación al depósito.

Si el interesado prefiere trasladar por su cuenta a la planta de Transferencia los residuos que genere, deberá constituir fianza que responda de su correcta gestión por el mismo importe que la tasa aplicable y que deberá ser reintegrada al productor cuando acredite el destino de los mismos mediante la presentación del recibo de depósito en la Planta. De igual manera se tratará el supuesto en que el solicitante de licencia de obras no abone la tasa en el momento de solicitar aquella.

Artículo 10. Infracciones y sanciones. En todo lo relativo a infracciones y sanciones tributarias y sus distintas calificaciones, así como a las sanciones que a las mismas corresponden en cada caso, se aplicarán las normas establecidas en la vigente Ley General Tributaria y demás normativa aplicable.

#### Disposición Final.

La presente ordenanza fue aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión de \_\_, publicada íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincial nº \_\_, de \_\_, y entrará en vigor el día siguiente a la mencionada publicación.

### IMPOSICION Y APROBACION DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR ENTRADA DE VEHICULOS A TRAVES DE LAS ACERAS Y POR RESERVAS DE PARADA DE VEHICULOS PARA CARGA Y DESCARGA DE MERCANCIAS.

#### Artículo 1. Fundamento legal y naturaleza

En uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, de acuerdo con